



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a trece de julio de 2017
Oficio Número: UT/220/2017
Solicitud de Información: 00138/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00138/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día cuatro de julio del año en curso, mediante el cual solicita: **"REQUIERO INFORMES DE LAS QUEJAS REMITIDAS A ESTE ORGANISMO Y QUE SON RECIBIDAS POR LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES EN UN PERIODO DE 2015 Y 2016."** (Sic), al respecto hago de su conocimiento la información proporcionada por la Primera Visitaduría General y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dependientes de este Organismo:

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le informo que con base en lo que dispone el Capítulo Décimo de la Ley Orgánica del Estado de México, particularmente en el artículo 147 inciso K refiere las atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos, entre otras:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable.
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa, de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

En ese sentido, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de este Organismo de las obligaciones y facultades de las Visitadurías Generales entre otras, vincular, orientar, supervisar y evaluar las acciones que realicen los Defensores Municipales de Derechos Humanos, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, asimismo el numeral 117 del citado ordenamiento señala que la Comisión cuenta, en el cumplimiento de sus atribuciones, con la colaboración de los Defensores Municipales de Derechos Humanos.

Es menester hacer de su conocimiento lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, párrafo segundo, el cual a la letra dice: *"Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*.

Sin embargo, y con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se dio a la tarea de generar la información solicitada, siendo la siguiente:

1. Quejas iniciadas en la CODHEM remitidas por las Defensorías Municipales en el periodo 2015 y 2016

Una vez realizada la búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se encontró la siguiente información:

CONCEPTO	2015	2016	TOTAL
QUEJAS INICIADAS EN LA CODHEM	1,296	1,071	2,367



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

2. Quejas iniciadas en la CODHEM, remitidas por las Defensorías Municipales en el periodo 2015 y 2016 desglosada por Visitaduría General

VISITADURÍA GENERAL	2015	2016	TOTAL
Sede Toluca	166	114	280
Sede Tlalnepantla	209	259	468
Sede Chalco	216	123	339
Sede Nezahualcóyotl	157	123	280
Sede Ecatepec	257	216	473
Sede Naucalpan	139	113	252
Sede Atlacomulco	148	122	270
Supervisión Penitenciaria	4	1	5
TOTAL	1,296	1,071	2,367

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA